



**Rad. 680013110004-2021-00410-00 SUCESION**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer.  
Bucaramanga, 22 de noviembre de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

El heredero ALVARO ROBERTO RODRIGUEZ SANTAMARIA otorga poder a la Dra. AMPARO MOROS CARVAJAL identificada con la cédula de ciudadanía No 37.827.856 de Bucaramanga y portadora de la T.P. de abogado No. 43.100 del C.S. de la J. vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), a quien se le reconoce personería en los términos y para los efectos del poder conferido (Fl 85 y 86).

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
37827856	43100	VIGENTE	-	AMPAROABOG@HOTMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

De conformidad con el inciso 1º del artículo 76 del CGP se entiende que el mismo revoca el mandato conferido al Dr. CRISTIAN FERNANDO PEÑUELA MUÑOZ.

El artículo 491 del CGP dispone que para el reconocimiento de interesados se aplicarán las siguientes reglas:

"3. Desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero, legatario o cesionario de estos, el cónyuge o compañero permanente o el albacea podrán pedir que se les reconozca su calidad. Si se trata de heredero, se aplicará lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 488. En caso de que haya sido aprobada una partición parcial, no podrá ser modificada en el mismo proceso.  
Si la asignación estuviere sometida a condición suspensiva, deberá acompañarse la prueba del hecho que acredite el cumplimiento de la condición.  
Los interesados que comparezcan después de la apertura del proceso lo tomarán en el estado en que se encuentre".

Teniendo en cuenta que mediante escrituras públicas Nos 1143 del 25 de junio de 2020, 1332 del 15 de julio de 2020 y 3553 del 8 de noviembre de 2021 de la Notaria Quinta del Circulo de Bucaramanga, los interesados MARCOS SAUL RODRIGUEZ SANTAMARIA, LUIS EVELIO RODRIGUEZ SANTAMARIA y DAVID LEONARDO RODRIGUEZ CELIS, vendieron a titulo universal los derechos y acciones que le correspondan o le puedan corresponder en la sucesión de la causante ROSA ELENA SANTAMARIA DE RODRIGUEZ, se exhorta a los herederos reconocidos comunicar a las cesionarias JENNIFER KATHERINE RODRIGUEZ RODRIGUEZ y LUZ FANNY RODRIGUEZ ARIZA la apertura de la sucesión, a fin de lograr su comparecencia y manifestación de reconocimiento.

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO  
ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° 135 FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **23 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria